

\*\*\*\*\*

**Decreto 168/1995, de 7 de noviembre por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento el inmueble correspondiente a la Iglesia parroquial de Nuestra Señora de la Asunción en Valdecabras (Cuenca).**

Culminada la tramitación del expediente de declaración de Bien de Interés Cultural del inmueble correspondiente a la Iglesia parroquial de Nuestra Señora de la Asunción en Valdecabras (Cuenca), conforme a las prescripciones establecidas por la normativa vigente sobre Patrimonio Histórico, la Consejería de Educación y Cultura considera, vistos los informes y datos técnicos disponibles, que el inmueble estudiado reúne los valores históricos precisos para gozar de la protección que la legislación vigente dispensa a los Bienes de Interés Cultural, por lo que entiende procedente su declaración como tal, con la categoría de Monumento.

En consecuencia y de acuerdo con lo establecido en el art. 9 apartado 2 de la Ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, (interpretado conforme a la Sentencia 17/91, de 31 de enero, del Tribunal Constitucional), y con el artículo 11-2 del Real Decreto 111/86, de 10 de enero, de desarrollo reglamentario de la citada Ley (en la redacción dada a dicho precepto por el también Real Decreto 64/94, de 21 de enero), a propuesta del Consejero de Educación y Cultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día siete de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.

**DISPONGO**

Artículo 1.- Se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, el inmueble correspondiente a la Iglesia parroquial de Nuestra Señora de la Asunción, cuya descripción figura como anexo al presente Decreto.

Artículo 2.- La zona afectada por la presente declaración es la que se delimita en el anexo al presente Decreto.

Dado en Las Pedroñeras, a 7 de noviembre de 1995.

JOSE BONO MARTINEZ

El Consejero de Educación y Cultura  
JUSTO TOMAS ZAMBRANA PINEDA

**ANEXO**

**DESCRIPCION HISTORICO-ARTISTICA**

Valdecabras está situado en un valle, entre dos cerros al margen derecho de un pequeño arroyo. Limita al Norte con Villalba de la Sierra, por el Este con la sierra de Cuenca y Uña, por el Sur con Cuenca y Buenache de la Sierra, y por el Oeste con Verdelpino de Cuenca.

En el siglo XVIII la villa pasó a pertenecer al Marqués de Ariza, ya que anteriormente había sido de Doña Luisa de Cárdenas.

El edificio más importante de Valdecabras, sin lugar a dudas, es su Iglesia parroquial denominada de "Nuestra Señora de la Asunción".

La fábrica es de mampostería con sillares en las esquinas y cuatro contrafuertes en los ángulos de la capilla mayor. Bajo el alero, la cornisa es de piedra, recorriendo perimetralmente el edificio.

El muro del piecero está coronado con una espadaña de sillarejo, con tres huecos de medio punto, dos en línea y otro más pequeño en el eje de simetría de éstos, de terminación triangular.

La portada está constituida por un arco de medio punto con largas dovelas, sin imposta bajo porche con arfaldones conopiales entre bandas de ocho puntas.

El interior está estructurado en una nave, dividida por un arco triunfal apuntado sobre pilastras de medias cañas y baquetones en los laterales a

la altura del capitel, donde arranca la nervatura de ménsulas con bolas unas y estriadas otras; de esta forma se da paso a la capilla mayor que es de sillería vista y con bóveda de terceletes y medallones en la intersección de los nervios con escudos de los Albornoz y Carrillo. La nervatura en el testero arranca de sendos escudos bolados.

En el muro sur se abre una ventana abocinada por el interior de arquivoltas con baquetón y anillo con bezantes. El resto de la nave está cubierta por una techumbre de madera con restos de policromía.

**OBJETO DE LA DECLARACION**

Inmueble correspondiente a la Iglesia parroquial de Nuestra Señora de la Asunción, ubicada en la calle Iglesia, nº1, de Valdecabras (Cuenca).

**AREA DE PROTECCION**

Vendría definida por:

- Manzana 23610: parcelas 02, 04, 05 y 06 completas.

- Manzana 23618: parcelas 07, 08 y 09 completas.

- Manzana 22614: parcelas 01, 02, 03 y 04 completas.

- Manzana 22602: parcelas 01, 02, 03 y 04 completas.

- Manzana 23601: parcelas 01, 16, 17 y 18 completas.

El área de protección afecta, asimismo, a todos los espacios públicos contenidos por la línea que bordea el perímetro exterior de las citadas manzanas y parcelas y las une entre sí.

El área de protección descrita se justifica en razón de posibilitar la correcta percepción del bien objeto del expediente, en tanto que elemento íntegro en el territorio en que se asienta, previniendo su posible degradación estética.

Todo ello según plano adjunto.

